



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección
General de
Servicios Agrícolas

Montevideo, 02 JUL. 2026

RESOL. DGSSA



VISTO: los actuales trámites de importación y exportación de *Cannabis sativa* no psicoactivo (Cáñamo) y su incorporación a los procedimientos incluidos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE);

RESULTANDO: I) que el actual procedimiento para la autorización de importación y exportación de *Cannabis sativa* no psicoactivo (Cáñamo) necesita modificaciones para poder incorporarse a la VUCE;

II) que la Asesoría Técnica propone un nuevo procedimiento y la Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente al procedimiento propuesto;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por Resolución MGAP N° 1136/022, de 14 de diciembre de 2022 "Las autorizaciones a las que refiere el artículo 3° literal C del Decreto Ley N° 14.294, de 11 de noviembre de 1974, en la redacción dada por el art. 5° de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, serán otorgadas por la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) de acuerdo a los procedimientos que ésta determine";

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en los artículos 173 y siguientes de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013; artículo 3 Literal C del Decreto Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013; Decreto N° 372/014, de 16 de diciembre de 2014, Resoluciones MGAP N° 1033, de 14 de noviembre de 2022 y N° 1136, de 14 de diciembre de 2022;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1º) Apruébase la inclusión de los trámites de Importación y exportación de *Cannabis sativa* no psicoactivo (Cáñamo) al sistema de la VUCE, el que estará disponible en el siguiente link: <https://vuce.gub.uy/>

2º) El operador que solicite autorización para importar o exportar deberá contar con

Autorización para comercializar *Cannabis sativa* no psicoactivo (cáñamo) vigente.

3º) El trámite por la VUCE será evaluado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

4º) Notifíquese a las Asesorías Técnica y Jurídica y a la Dirección Nacional de Aduanas. Extiéndase copia de la presente a la Dirección General de Secretaría.

5º) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional y de la DGSA.

6º) Cumplido archívese en el Departamento Administración de la DGSA.



Ing. Agr. Leonel Agustín Giudice Segredo
Director General
Programa 4
MGAP - Servicios Agrícolas